

- Condene a la República Italiana al pago de las costas del procedimiento.

Recurso interpuesto el 31 de enero de 2002 contra el Reino de España por la Comisión de las Comunidades Europeas

Motivos y principales alegaciones

El artículo 249 CE, según el cual la Directiva obligará al Estado miembro destinatario en cuanto al resultado que deba conseguirse, implica la obligación de los Estados miembros de respetar los plazos establecidos en las Directivas para adaptar sus Derechos internos a las mismas. Dicho plazo expiró el 18 de enero de 2001 sin que la República Italiana hubiera dictado las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva mencionada en las pretensiones de la Comisión.

Recurso interpuesto el 31 de enero de 2002 contra el Consejo de la Unión Europea por el Reino de España

(Asunto C-26/02)

(2002/C 68/17)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 31 de enero de 2002 un recurso contra el Consejo de la Unión Europea formulado por el Reino de España, representado por la Sra. Rosario Silva de Lapuerta, en calidad de agente, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- anule el punto relativo a la anchoa por lo que se refiere a la nota (2) del stock «Anchoa, Zonas IX, X, COPACE 34.1.1» (aguas de la CE), contenido en el Anexo I D del Reglamento (CE) nº 2555/2001⁽¹⁾ del Consejo, de 18 de diciembre de 2001, por el que se establecen, para el año 2002, las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en el caso de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sean necesarias limitaciones de capturas, y
- condene en costas a la Institución demandada.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales alegaciones son análogos a los del asunto C-22/01⁽²⁾.

⁽¹⁾ DO L 347 de 31.12.2001, p. 1.

⁽²⁾ DO C 79 de 10.3.2001, p. 18.

(Asunto C-28/02)

(2002/C 68/18)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 31 de enero de 2001 un recurso contra el Reino de España formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por el Sr. Gregorio Valero Jordana, miembro de su Servicio Jurídico, en calidad de agente, que designa como domicilio en Luxemburgo el del Sr. Luis Escobar Guerrero, miembro también de su Servicio Jurídico, en el Centro Wagner, Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- declare que, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la Directiva 1999/94/CE⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 1999, relativa a la información sobre el consumo de combustible y sobre las emisiones de CO₂, o, en cualquier caso, al no haber comunicado dichas disposiciones a la Comisión, el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de dicha Directiva.
- condene en costas al Reino de España.

Motivos y principales alegaciones

De acuerdo con el artículo 12 de la Directiva 1999/94/CE, el Reino de España debió adoptar las medidas necesarias para cumplir con la misma a más tardar el 18 de enero de 2001 e informar de ello a la Comisión.

⁽¹⁾ DO L 12 de 18.1.2000, p. 16.